



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÁREA DE PRESIDENCIA
RR.HH.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ORGANISMOS Y ENTES AUTÓNOMO.

En Arrecife de Lanzarote, a 9 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Excmo. Señor Don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, con nº DIN [REDACTED] en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, con domicilio, a efecto de notificaciones en Avenida Fred Olsen s/n, C.P.:35500 Arrecife y actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 59.1,b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote y el artículo 75 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, Don Echedey Eugenio Felipe, con nº DIN [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, con domicilio, a efecto de notificaciones en Avda. Fred Olsen s/n.

De otra parte, Don Antonio Jesús Morales Fernández con nº DIN [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, con domicilio, a efecto de notificaciones en Avda. Fred Olsen s/n.

De otra parte, Don Juan Manuel Sosa Rodríguez, con nº DIN [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Saneamiento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, con domicilio, a efecto de notificaciones en Calle Tenderete S/, Arrecife.

De otra parte, Doña. María Matilde Corujo Fontes, con nº DIN [REDACTED] en su calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social de Lanzarote, con domicilio, a efecto de notificaciones en Rambla Medular 19 2C, Arrecife.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÁREA DE PRESIDENCIA
RR.HH.

De otra parte, Don Luis Celestino Arráez Guadalupe, con nº DIN [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Red Tributaria de Lanzarote, con domicilio, a efecto de notificaciones en Calle Juan Negrín 101, Arrecife.

De otra parte, Don Echedey Eugenio Felipe, con nº DIN [REDACTED] en su calidad de Presidente de los Centros Turísticos (EPEL, CACT's), con domicilio, a efecto de notificaciones en Calle Triana nº 38.

Las partes intervinientes en nombre y representación de las instituciones que representan, se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 3.1,k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los principios que regularán las relaciones interadministrativas y el artículo 144 del mismo texto legal que contempla como técnicas de cooperación, entre otras, las prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente,



siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

CUARTO.- En el Cabildo Insular de Lanzarote, con el fin de regular los procedimientos, agilizando y optimizando la gestión de los recursos humanos, en materia de incorporación de medios humanos, se ha articulado un marco reglamentario, constituido por las "Instrucciones de seguimiento de listas de sustituciones" aprobado por el Consejo Insular el 22 de julio de 2016.

QUINTO.- El Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación nº. 2, de 25 de Junio de 2012, sobre "*Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad*", de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aconseja constituir en cada Corporación Local Listas de Reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad; señalando en su punto 3 que, "*En su defecto, la Corporación podrá acudir a las listas de reserva que tenga aprobadas el Cabildo Insular respectivo*".

SEXTO.- Que las partes intervinientes, al amparo de la normativa antes citada, **ACUERDAN** formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para:

- La utilización de las listas de reserva constituidas en el Cabildo de Lanzarote y los Organismos y Entes Autónomos, para la cobertura de



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÁREA DE PRESIDENCIA
RR.HH.

necesidades que se generen en las entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Cabildo de Lanzarote se compromete a facilitar, a petición del Organismo o Ente Autónomo, cuando éste no cuente con Lista de Reserva de categoría de la que sí disponga aquél, integrantes de las Listas de Reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dicho Organismo o Ente Autónomo en los términos legalmente previstos.

La utilización de las Listas de Reserva del Cabildo de Lanzarote por el Organismo o Ente Autónomo solicitante, queda sometida, al trámite procedimental establecido en el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Lanzarote vigente en cada momento.

En ausencia de Lista de Reserva en el Cabildo de Lanzarote de categoría de la que algún Organismo o Ente Autónomo cuente publicada, obtenida en convocatoria pública a través del sistema de Concurso-Oposición y cuya vigencia no supere los cuatro años, el Cabildo de Lanzarote podrá solicitarle y éste se compromete a facilitarle integrantes de su Lista de Reserva.

La utilización mutua de Listas de Reserva de la otra entidad no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la Lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la entidad distinta a la conformante de la Lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Entidad convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las Listas por la otra Entidad, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÁREA DE PRESIDENCIA
RR.HH.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

TERCERA.-FINANCIACIÓN

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento formada por los miembros designados por los diferentes Organismos o Entes Autónomos y por el Cabildo Insular de Lanzarote.

La Presidencia será ostentada alternativamente por un periodo anual por el titular o titulares de las partes. La Secretaría, designado por RR.HH., tendrá voz y voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de diciembre de 2015).

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, esta se reunirá previa petición de una de las partes, y tendrá las funciones siguientes:

- Interpretar las cláusulas del presente acuerdo.
- Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene,.
- Facilitar la coordinación de las actividades formativas.

Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo a través de videoconferencia si sus miembros se encontrasen en lugares diferentes.



QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá del acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, teniendo una vigencia de cuatro años.

Antes de la finalización del este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista, por períodos sucesivos de idéntico plazo.

SEPTIMA.-EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Expiración del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Decisión unilateral y el mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes intervinientes.
- Demás causas que resulten legalmente de aplicación.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.



OCTAVA.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 72, de 15 de junio de 2016)
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÁREA DE PRESIDENCIA
RR.HH.

Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 1 de octubre de 2018).

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO

El presente convenio será objeto del inscripción en el Registro de Convenios de Cabildo de Lanzarote y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación.

DUODÉCIMA.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales relativos al presente convenio estarán sometidos a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMOTERCERO- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

La difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÁREA DE PRESIDENCIA
RR.HH.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes firman a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

**PRESIDENTE DEL CABILDO DE
LANZAROTE**

Fdo: Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez

**PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL
AGUA DE LANZAROTE**

Fdo: Echedey Eugenio Felipe

**PRESIDENTE CONSEJO INSULAR DE
AGUAS DE LANZAROTE**

Fdo: Antonio Jesús Morales
Fernández

**PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
SEGURIDAD, EMERGENCIAS,
SANEAMIENTO, PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE
LANZAROTE**

Fdo: Juan Manuel Sosa Rodríguez

**PRESIDENTA INSTITUTO DE
ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE**

Fdo: María Matilde Corujo Fontes

**PRESIDENTE RED TRIBUTARIA DE
LANZAROTE**

Fdo: Luis Celestino Arráez
Guadalupe



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÁREA DE PRESIDENCIA
RR.HH.

**PRESIDENTE CENTROS TURÍSTICOS
(EPEL, CACT'S)**

Fdo: Echedey Eugenio Felipe

SECRETARIO GERENAL DEL PLENO, a los solos efectos de dar fe de
la existencia del mismo.